

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**ACUERDO FGE/005/2018**

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5, 6, y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Fiscalía General del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 al 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXXII, del artículo 13, de la citada Ley Orgánica, confiere al Fiscal General del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Ahora bien, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de marzo del 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo segundo del régimen transitorio, se ratificó, en concordancia con la reforma constitucional de Junio de 2008, que la entrada en vigor del Código a nivel federal no podrá exceder del 18 de junio del 2016, estableciéndose también la previsión en su artículo octavo transitorio respecto de realizar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



En virtud de lo anterior, con fecha 17 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la denominada “miscelánea penal”, la cual busca realizar las adecuaciones pertinentes a los ordenamientos vigentes a fin de robustecer de forma integral el Sistema de Justicia Penal Acusatorio de cara a la entrada en vigencia a nivel federal.

Dentro de las Leyes reformadas en el Decreto mencionado, se encuentran las realizadas al Código Nacional de Procedimientos Penales, específicamente la adición de la fracción XI del artículo 251, en el cual se establece como **Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control, las Recompensas**; señalando que éstas se darán en términos de los acuerdos que para tal efecto emita el Fiscal General.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se realizará el ofrecimiento y entrega de recompensas por información que contribuya a la investigación y combate de hechos delictivos del orden común, atendiendo lo estipulado en el Artículo 251, fracción XI, y en términos del 106 tercer párrafo, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para tal efecto, se publicarán los Acuerdos respectivos por cada ofrecimiento y entrega de recompensa, en la forma y términos que en el mismo se establezcan.

Segundo.- El monto de las recompensas serán determinadas conforme a la trascendencia del caso o el grado de dificultad que exista para la obtención de la información que permita la localización y detención de la persona; la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se le imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado, así como en base a las suficiencias presupuestarias.

Tercero.- Los Fiscales de Distrito y de Materia, cuando un imputado se sustraiga de la acción de la justicia o cuando consideren conveniente ofrecer una recompensa, presentarán una propuesta ante el Titular de este organismo para su autorización, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión. Asimismo, pondrán a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, la solicitud de la suficiencia presupuestaria para realizar el ofrecimiento de la recompensa.

Será aplicable administrativamente, a las erogaciones que para este efecto se realicen el **“Manual de Normas y Procedimientos Para el Ejercicio del Gasto, en el rubro: Servicios de Acopio de Información para la Procuración de Justicia”**.

Cuarto.- La propuesta deberá contener cuando menos:

- I. Los datos de identificación de la carpeta de investigación que motive el ofrecimiento de la recompensa, o bien, de la persona o personas en contra de las cuales exista orden de aprehensión, así como, en caso de ser posible, las fotografías del sujeto o sujetos buscados;
- II. El delito o delitos materia de la investigación o de la orden de aprehensión;
- III. Los rangos del monto de la recompensa que se consideren, y
- IV. El domicilio, número telefónicos y cuentas de correo electrónico en que pueda presentarse la información.

Quinto.- El ofrecimiento será público y éste será dirigido a cualquier persona que pueda proporcionar información sobre las investigaciones que se realicen o respecto de la persona o personas que se busquen.

Sexto.- El servidor público facultado para recibir la información, deberá corroborar que ésta corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, y en consecuencia, se ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma.

Séptimo.- Una vez corroborada la información y los resultados positivos que de ésta se desprendan, el monto de la recompensa será entregado por la Coordinación de Administración y Finanzas a la persona que la hubiere proporcionado.

La información proporcionada se mantendrá bajo la más estricta reserva y confidencialidad de conformidad con las disposiciones aplicables. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información.

Octavo.- En caso de que la información la hubieren proporcionado dos o más personas simultáneamente y la calidad de aquella fuese la misma, se repartirá la recompensa en partes iguales.

Noveno.- Todo lo actuado en términos del presente Acuerdo deberá quedar registrado a través de los medios pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo PGJE/008/2016 BIS, por el que se deja sin efecto el Acuerdo PGJE/004/2016, relativo a las reglas para el ofrecimiento y entrega de recompensas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

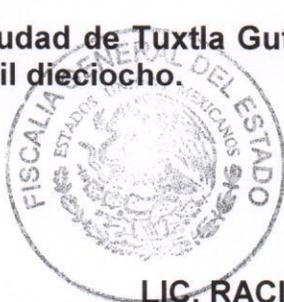
Se instruye a los Titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SEXTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los titulares de los Órganos de la Fiscalía General cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 9 del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS